

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 724

Número de Repertorio: 1500

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Marzo del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 724 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303501215	MENDOZA CASTRO PUBLIO CALIXTO	COMPRADOR
1791811585001	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1194220000	80321	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 15 marzo 2023

Fecha generación: jueves, 16 marzo 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

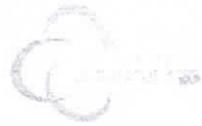
Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 2 0 0 6 6 J K Y V X M O





Factura: 002-003-000055822



20231308006P00843

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



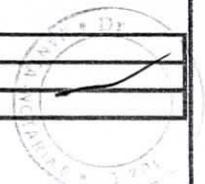
Escritura N°:	20231308006P00843						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2023, (15:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308006P00843						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2023, (15:29)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA TEAMCO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791811585001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DARWIN BYRON COOX PIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENDOZA CASTRO PUBLIO CALIXTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303501215	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		96950.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P00843
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2023, (15:29)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://siiduvi.miduvi.gob.ec/Siiduvi-web/public/CasaParaTodos/RegistroPromotor/Validacion.miduvi?id=7522&tp2
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1791811585001/CATRCR2021000136219/
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231308006P00843
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2023, (15:29)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:**20231308006P00843

4 **FACTURA NÚMERO:**002-003-000055822

5

6 **PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**

7 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENEJENAR.**

8 OTORGADA POR EL: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

9 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA: INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

10 CUANTÍA: INDETERMINADA.

11 **SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

12 OTORGADA POR LA COMPAÑÍA:

13 INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

14 A FAVOR DEL SEÑOR:

15 PUBLIO CALIXTO MENDOZA CASTRO.

16 CUANTÍA: US\$ 96.950,00

17 **TERCERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**

18 **DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

19 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

20 OTORGADA POR EL SEÑOR:

21 PUBLIO CALIXTO MENDOZA CASTRO.

22 A FAVOR DEL:

23 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

24 CUANTÍA: INDETERMINADA.

25 **DI 2 COPIAS - //CSL//**

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

27 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes, **TRECE DE MARZO DEL AÑO**

28 **DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ**





1 CABEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y
2 conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de “**ACREEDOR**
3 **HIPOTECARIO**” el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC número
4 **1790010937001**, debidamente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA**
5 **CEDEÑO LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete,
6 ocho, cuatro, tres, cero, tres, cinco (**1307843035**), nacionalidad ecuatoriana, estado
7 civil casada, de cuarenta y ocho años, de profesión Ingeniera, domiciliada en esta
8 Ciudad de Manta en la calle dos entre avenidas once y doce, Edificio Banco Pichincha,
9 con número telefónico 052626844, correo electrónico lgcedeno@pichincha.com , por
10 los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del BANCO
11 PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme consta con el poder certificado que se
12 adjunta como habilitante a la presente escritura; por otra parte, en calidad de
13 “**VENDEDORA**” la compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, con RUC
14 **1791811585001**, debidamente representada por el señor **DARWIN BYRON COOX**
15 **PIN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero uno, ocho,
16 nueve, nueve, uno, tres (**1310189913**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado,
17 de cuarenta y un años de edad, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en esta
18 Ciudad de Manta en la Urbanización Cristal Azul, Etapa 3, con número telefónico
19 0995329058, correo electrónico darwcoox2@gmail.com , por los derechos que
20 representa en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA
21 TEAMCO S.A., conforme consta en el documento que se adjunta como habilitante a
22 la presente escritura; y, por otra parte, en calidad de “**COMPRADOR Y DEUDOR**
23 **HIPOTECARIO**” el señor **PUBLICO CALIXTO MENDOZA CASTRO**, portador de la
24 cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, cinco, cero, uno, dos, uno, cinco
25 (**1303501215**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, de sesenta y un años
26 de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil en la
27 Urbanización San Felipe, Manzana 126, Casa número 3 y de tránsito por este Cantón
28 Manta, con número telefónico 0983381244, correo pmendozacastro0@gmail.com ,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes se encuentran
2 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
3 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
4 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
5 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos
6 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
7 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de
9 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad
10 y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
11 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través
12 del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como documento habilitante
13 del presente contrato, me piden que eleve a escritura pública las siguientes minutas:
14 **“SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
15 incorporar una de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar;
16 Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de
17 enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA**
18 **PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE**
19 **ENAJENAR.- COMPARECIENTES:** Interviene en la celebración de la presente
20 escritura pública, como única parte, el **BANCO PICHINCHA C.A.**, legalmente
21 representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, en su calidad
22 de **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.**, de conformidad con el
23 nombramiento cuya copia se acompaña. La señora **LIZMARINA GEOKASTA**
24 **CEDEÑO LEÓN**, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada
25 en la ciudad de Manta. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
26 otorgada el veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, celebrada ante la
27 Notaría Pública Sexta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del
28 cantón Manta, el veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, la compañía





1 **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, debidamente representada por su Gerente General,
2 el señor **DARWIN BYRON COOX PIN**, en su calidad de **DEUDOR HIPOTECARIO**
3 con el Banco Pichincha C.A., constituyó primera hipoteca abierta y prohibición
4 voluntaria de enajenar, sobre dieciocho bienes inmuebles consistentes en los lotes B-
5 SEIS, B-SIETE, B-OCHO, B-NUEVE, B-DIEZ, B-ONCE, B-DOCE, B-TRECE, B-
6 CATORCE, C-UNO, C-DOS, C-TRES, C-CUATRO, C-CINCO, C-SEIS, C-SIETE, C-
7 OCHO, C-NUEVE ubicados en la Urbanización Cristal Azul 3, situado en el Barrio
8 Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia
9 de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, y superficie, se especifican en la mencionada
10 escritura de constitución de hipoteca. Con fecha quince de junio del año dos mil
11 veintidós se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
12 escritura de Protocolización de Planos del Proyecto definitivo de la Urbanización
13 "CRISTAL AZUL 3", el cual se encuentra situado en el Barrio Jesús de Nazareth,
14 sector Valle del Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, con claves catastrales en el LOTE
15 1 No.1190896000 (Ficha Registral No.76150 con un área de 10.000,00 m2) y LOTE 2
16 No.1193801000 (Ficha Registral No.77943 con un área de 41.723,01 m2), acto
17 celebrado ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, el dos de junio del año dos mil
18 veintidós., en la cual se encuentra el lote **B-SIETE**, con clave catastral 1-19-42-20-000.
19 **SEGUNDA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
20 **DE ENAJENAR.-** Con estos antecedentes, y previo acuerdo de las partes, la señora
21 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, en la calidad en la que comparece,
22 **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE**
23 **ENAJENAR** constituida mediante escritura pública otorgada el veintitrés de
24 septiembre del año dos mil veintidós, celebrada ante la Notaría Pública Sexta del
25 cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis
26 de septiembre del año dos mil veintidós. Realiza la **cancelación Parcial** en referencia
27 al lote **B-SIETE**, con clave catastral 1-19-42-20-000, mismo que se encuentra detallado
28 en la escritura de Protocolización de Planos del Proyecto definitivo de la Urbanización



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 "CRISTAL AZUL 3", celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el día
2 de junio del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo
3 cantón, el quince de junio del año dos mil veintidós. **TERCERA: ACLARACIÓN.-** Se
4 deja expresa constancia de que esta cancelación parcial de hipoteca abierta y
5 prohibición de enajenar no altera ni modifica en nada ninguna de las restantes
6 obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco del Pichincha C.A., la
7 compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, debidamente representada por su Gerente
8 General, el señor **DARWIN BYRON COOX PIN**, que consten de documentos públicos
9 o privados, hasta su total solución o pago. **CUARTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.-** Se
10 tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del Cantón de Manta, al
11 margen de la correspondiente inscripción siendo de cuenta y cargo de la compañía
12 **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, debidamente representada por su Gerente General,
13 el señor **DARWIN BYRON COOX PIN**, todos los gastos que se ocasionen, quien
14 queda plenamente autorizada a solicitar dicha inscripción, así como la marginación
15 correspondiente a este contrato. **QUINTA: CUANTÍA:** La cuantía del presente
16 instrumento por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA:** El señor Notario se dignará
17 tomar nota de este levantamiento y cancelación parcial de hipoteca, y dispondrá que el
18 señor Registrador de la Propiedad se sirva anotar al margen de la inscripción original.-
19 **SEGUNDA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
20 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la
21 compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, debidamente representada por el señor
22 **DARWIN BYRON COOX PIN**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta
23 del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, a quien en
24 adelante se le denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte
25 el señor **PUBLICO CALIXTO MENDOZA CASTRO**, por sus propios derechos,
26 a quien en adelante se le denominará simplemente como **LA PARTE**
27 **COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
28 edad, domiciliados en la ciudad de Manta y Guayaquil respectivamente, de estado





1 civil casado y divorciado, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**, que es la propietaria de un
3 bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción signado como **LOTE**
4 **No. B-07**, ubicado en la Urbanización Cristal Azul 3, situado en el Barrio Jesús de
5 Nazareth, sector Valle del Gavilán, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de
6 Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Diez metros, y lindera con avenida
7 dos; **ATRÁS:** Diez metros, y lindera con lote A-14; **DERECHO:** Veinte metros, y
8 lindera con lote B-08; e, **IZQUIERDO:** Veinte metros, y lindera con lote B-06. Área
9 Total: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m2.).** **Clave catastral: 1-19-**
10 **42-20-000.** La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escrituras públicas de
11 compraventas celebradas en las siguientes fechas: **uno)** El diecinueve de julio del año
12 dos mil veintiuno, ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, inscrita el dos de
13 agosto del año dos mil veintiuno, en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, en
14 la cual adquieren un lote de terreno con una superficie de 10.000,00 m2. **dos)** El trece
15 de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la Notaría Pública Cuarta del cantón
16 Manta, inscrita el veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Registro de
17 la Propiedad del mismo cantón, en la cual adquieren un lote de terreno con una
18 superficie de 41.723,01 m2. **tres)** Posteriormente, se emite la Resolución Ejecutiva
19 No. MTA-2022-ALC-081 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado
20 Municipal del cantón Manta, en la cual se resuelve aprobar el proyecto definitivo de la
21 Urbanización **Cristal Azul 3**, que se encuentra ubicado en el barrio Jesús de
22 Nazareth, sector Valle de Gavilán, de la parroquia y cantón Manta con clave catastral
23 en el lote 1 No 1-19-08-96-00 y lote 2 No 1-19-38-01-00, otorgada el veintiuno de abril
24 del año dos mil veintidós, inscrita el doce de mayo del mismo año, en el Registro de
25 la Propiedad del mismo cantón Manta. **cuatro)** Luego se realiza la protocolización de
26 planos, acto celebrado en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el dos de junio
27 del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el
28 quince junio del año dos mil veintidós.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

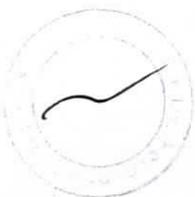


1 antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua
2 enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en
3 un lote de terreno y construcción signado como **LOTE No. B-07**, ubicado en la
4 Urbanización Cristal Azul 3, situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del
5 Gavilán, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y
6 linderos son: **FRENTE:** Diez metros, y lindera con avenida dos; **ATRÁS:** Diez metros,
7 y lindera con lote A-14; **DERECHO:** Veinte metros, y lindera con lote B-08; e,
8 **IZQUIERDO:** Veinte metros, y lindera con lote B-06. Área Total: **DOSCIENTOS**
9 **METROS CUADRADOS (200,00 m²).** **Clave catastral:** 1-19-42-20-000. **CUARTA:**
10 **PRECIO.-** El precio pactado por las partes, por el inmueble que es materia del
11 presente contrato de Compraventa, es de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS**
12 **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**
13 **CENTAVOS, (USD\$ 96.950,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a la
14 PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal, a
15 su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente
16 manera: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 CENTAVOS (USD \$4.886,26)** en
18 efectivo, y, la cantidad de: **NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE**
19 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100 CENTAVOS, (USD \$92.063,74)**
20 que serán pagados mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C.A., por lo que
21 las partes no tendrán reclamo alguno que hacer en el futuro por este concepto. De
22 igual forma las partes, estas son: **VENDEDORA y COMPRADOR**, por el presente acto
23 declaran bajo juramento que el precio del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente
24 contrato es el que consta en esta cláusula e incluye cualquier obra adicional, alícuota,
25 parqueadero, bodega, patio, etcétera, que hayan adquirido el **COMPRADOR a la**
26 **PARTE VENDEDORA** y que no existe ni ha existido ningún acuerdo, contrato o pago
27 adicional al que consta como precio en esta escritura. Así mismo la compañía
28 **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, debidamente representada por el señor **DARWIN**





1 **BYRON COOX PIN**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, en mi(nuestra) calidad
2 vendedor(s) del(los) inmueble(s) declaro(mos) bajo juramento que he(mos) acatado y
3 revisado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de
4 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos
5 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión
6 del Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas
7 técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN.- **QUINTA:**
8 **TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el
9 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE**
10 **COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este
11 contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación
12 se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
13 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
14 nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y
15 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se
16 efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en
17 las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La
18 **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE**
19 **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por
20 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.-
21 **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que
22 se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
23 prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la
24 Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE**
25 **VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni
26 resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o
27 de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA**
28 acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de su mutuo interés.-





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS.-** La PARTE COMPRADORA declara que
2 parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra
3 del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita
4 relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de
5 sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la PARTE
6 VENDEDORA, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de
7 la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere
8 generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y
9 perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido
10 en el sistema financiero.- **DÉCIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e
11 impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la
12 **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo
13 será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-**
14 La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a
15 la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.-
16 **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La compañía
17 **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, quien comparece representada por el señor **DARWIN**
18 **BYRON COOX PIN**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente
19 General, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como
20 habilitante, declara bajo juramento que no se ha designado administrador que cobre
21 cuotas de mantenimientos o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención
22 del respectivo certificado, por lo que, se exime de forma expresa al señor Registrador
23 de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad que
24 se suscitare con respecto de la presente declaración.- **DÉCIMA TERCERA:**
25 **ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
26 instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
27 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el
28 caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad





1 de Manta y los artículos establecidos y regidos por el COGEP.- **TERCERA PARTE:**
2 **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y**
3 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
4 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha**
5 **C.A.** legalmente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO**
6 **LEÓN**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que
7 se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
8 contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se
9 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el
10 Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor PUBLIO CALIXTO**
11 **MENDOZA CASTRO**, de estado civil divorciado, por sus por sus propios derechos,
12 parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
13 **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La**
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PUBLIO CALIXTO MENDOZA**
15 **CASTRO**, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y construcción
16 signado como **LOTE No. B-07**, ubicado en la Urbanización Cristal Azul 3, situado en
17 el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán, de la parroquia y Cantón Manta,
18 provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue**
19 **adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera la compañía**
20 **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.** debidamente representada por el señor Darwin Byron
21 Coox Pin, en su calidad de Gerente General, según se desprende en la segunda parte
22 de este instrumento.- **Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás**
23 **características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes:**
24 **FRENTE:** Diez metros, y lindera con avenida dos; **ATRÁS:** Diez metros, y lindera con
25 lote A-14; **DERECHO:** Veinte metros, y lindera con lote B-08; e, **IZQUIERDO:** Veinte
26 metros, y lindera con lote B-06. Área Total: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**
27 **(200,00 m2.). Clave catastral:** 1-19-42-20-000. Para los efectos de este contrato el
28 término “Inmueble” en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA**
2 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a
4 favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las
5 construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados
6 en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma
7 cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se
8 reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
9 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro
10 dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de
11 reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
12 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho
13 inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,
14 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este
16 contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye
17 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble
18 hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición
19 voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
20 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula
21 siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad
22 del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara
23 que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y
24 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por
25 tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
26 gravámenes.- **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta
27 se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos
28 mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la





1 finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA**, esto es el señor **PUBLICO CALIXTO MENDOZA CASTRO**, en forma
3 individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en
4 el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en
5 el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo
6 sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros,
7 descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de
8 facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos
9 que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que
10 tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan,
11 endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s)
13 obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
14 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza
15 de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las
16 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y
18 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias
19 y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de
20 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
22 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante
24 Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
25 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula
26 precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados
27 suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
28 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transferirán sus
2 derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**- b) La cancelación de uno o más préstamos y
4 obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
5 correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
6 para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
7 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo
8 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades
9 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones,
10 por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no
11 concederlas. Respecto de la(s) operación(es) de crédito indicadas, los
12 comparecientes declaran y aceptan que el gravamen hipotecario constituido estará en
13 plena vigencia hasta la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca
14 constituida mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total
15 de la(s) obligación(es) caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
16 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los
17 plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo
19 vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo
20 que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
21 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
22 incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
23 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de
24 una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas
26 judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
28 conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

13
FERNANDEZ ECÓRDUA



1 los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose
2 deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías
3 rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
4 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los
7 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos
8 que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o
9 en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
10 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
11 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere un
12 detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se
13 constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o
15 quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
16 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos
17 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o
18 enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente
19 sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**
20 **HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan;
21 g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
22 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva,
24 etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los
25 comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a
26 cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente
27 cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
28 adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

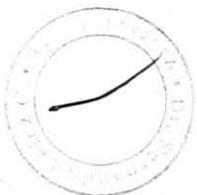


1 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro
2 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**
3 j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente
5 las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a
6 actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias
7 estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas
8 causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este
10 contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE**
11 **HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier tipo de acción
12 judicial o administrativa que tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de
13 lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se destinare a dichas actividades, o si
14 sobre las cuentas corrientes, de ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen
16 detectar transacciones inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en
17 literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total
19 de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
20 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los
21 tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto
22 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.- **SÉPTIMA.-**
23 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja
24 expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se
25 encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
26 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
27 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición,
28 modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según





1 lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
2 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento
3 habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria
4 que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos
5 y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de
7 las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
8 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier
9 causa o motivo.- **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su
10 naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE**
11 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros
12 riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que
13 deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A.,
16 mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De
17 no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo
18 establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren
19 del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
20 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte
21 Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho
22 contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima
23 de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
24 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
25 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores.
26 La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza
28 para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por



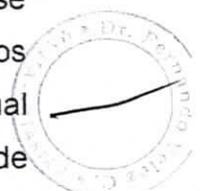


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia
2 tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna
3 responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo
5 establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
6 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca
7 abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda
8 del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
9 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten
10 al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara
11 que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición
12 de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
13 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
15 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado
16 cuando lo considere oportuno, siendo dé cuenta de la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar
18 todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.-**
19 **AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente
20 convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
21 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
22 podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la
23 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a
24 su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones
25 impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
26 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos
27 de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual
28 manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de





1 recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
2 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por
3 esta última.- **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de
5 los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a
6 favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo
7 con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además
8 de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones
9 que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
10 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.-**
11 **GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
12 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
13 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y
14 serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que
15 se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren
16 amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
17 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura
18 para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
19 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o
20 Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de manera expresa que los
21 fondos acreditados o que se acreditarán como producto del o de los desembolsos
22 otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna actividad ilegal
23 o delictiva, así como tampoco consienten ni consentirán que terceros efectúen
24 depósitos o transferencias a sus cuentas provenientes de esas actividades.- **DÉCIMA**
25 **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN ESPECIAL:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
26 declara bajo juramento que es solicitante de un crédito de Vivienda de Interés Público
27 / Vivienda de Interés Social según el caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta
28 de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establece que se considera como





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310189913

Nombres del ciudadano: COOX PIN DARWIN BYRON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ PILLASAGUA VERONICA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2002

Datos del Padre: COOX VICENTE GENERELDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PIN ALEJA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 233-842-20093



233-842-20093

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Manta, 25 de Octubre del 2021

Señor
COOX PIN DARWIN BYRON
Ciudad. -



De mi consideración:

Cúmpleme con informarle que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.** celebrada el día 25 de Octubre del 2021, tuvo el acierto de elegir a usted en calidad de Gerente General de la misma, por un periodo estatutario de dos años, con las atribuciones constantes en el Estatuto de la misma.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública el día 24 de septiembre de 2001, ante el notario trigésimo segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila, aprobada por la superintendencia de compañías mediante resolución 01.Q.IJ.5297, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de Noviembre del mismo año y mediante resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0667 de 17 de Marzo del 2017 fue aprobada el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Manta e inscrita en el registro mercantil el 11 de octubre del 2017 con número de inscripción 278.

Según el artículo vigente primero del estatuto Social, el gerente general ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

Atentamente,

Lilian Viviana Cano Garzon
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Manta, a 25 de Octubre del 2021

Yo COOX PIN DARWIN BYRON RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, para la cual he sido nombrado por la junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Darwin Byron Coox Pin
CI. 131018991-3
Nacionalidad: ecuatoriana



TRÁMITE NÚMERO: 5321

3001391FJJSRBR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4369
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1272
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA TEAMCO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	COOX PIN DARWIN BYRON
IDENTIFICACIÓN	1310189913
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE MANTA INSC. 278, REP. 3676, F. 11/10/2017; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021



HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 MAR 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Razón Social
INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

Número RUC
1791811585001

Representante legal
COOX PIN DARWIN BYRON

Estado **Régimen**
ACTIVO REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades **Reinicio de actividades** **Cese de actividades**
22/11/2001 No registra No registra

Fecha de constitución
22/11/2001



Jurisdicción **Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 4 / MANABI / MANTA SI

Tipo **Agente de retención**
SECTOR PRIVADO SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA

Dirección

Calle: ENTRADA COLISEO NUEVO **Número:** 24 **Intersección:** VIA SAN MATEO
Carretera: VIA SAN MATEO **Conjunto:** MANTA AZUL **Bloque:** GENOVESA **Número de oficina:** 00 **Número de piso:** 0 **Referencia:** CONJUNTO GENOVESA CASA 24

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Razón Social
INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

Número RUC
1791811585001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000136219
Fecha y hora de emisión: 13 de enero de 2021 10:03
Dirección Ip: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA TEAMCO S.A**

En la ciudad de Manta, a los veinte y tres del mes de febrero del año dos mil veinte y tres, siendo las 11h00, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A**, en el local donde mantiene sus oficinas en la ciudad de Manta, ubicada en la urbanización Playa Alta, vía a Santa Marianita, de la parroquia Santa Marianita y cantón Manta, con la concurrencia del señor JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA en su calidad de Accionista, el señor DARWIN BYRON COOX PIN, en calidad de Accionista, la señora LUISA ARIANNA REYES PONCE como secretaria Ad-Hoc, y quienes constituyen el 100% del capital accionario, con el fin de tratar el único punto del orden del día:



UNICO PUNTO: Autorizar al señor DARWIN BYRON COOX PIN para realizar todos los trámites pertinentes relacionados a la compraventa del terreno 07 de la manzana B, con una superficie de 200,00 m2, con clave catastral 1-19-42-20-000 de propiedad de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A, ubicado en la urbanización CRISTAL AZUL 3, barrio Jesús de Nazaret, sitio Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, a favor del señor PUBLIO CALIXTO MENDOZA CASTRO, quien está efectuando un crédito con BANCO PICHINCHA C.A.

El señor JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, pide la palabra y considera necesario e imprescindible se conceda la autorización al Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A para realizar los trámites pertinentes relacionados a la compraventa del terreno 07 de la manzana B, con una superficie de 200,00 m2, con clave catastral 1-19-42-20-000 de propiedad de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A, ubicado en la urbanización CRISTAL AZUL 3, barrio Jesús de Nazaret, sitio Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, a favor del señor PUBLIO CALIXTO MENDOZA CASTRO, quien está efectuando un crédito con BANCO PICHINCHA C.A.

Los accionistas de la compañía aprueban y ratifican el único punto del orden día, y resuelven por unanimidad aceptar se conceda la autorización al Representante de la Compañía para realizar los trámites pertinentes a la compraventa del terreno 07 de la manzana B, con una superficie de 200,00 m2, con clave catastral 1-19-42-20-000 de propiedad de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A, ubicado en la urbanización CRISTAL AZUL 3, barrio Jesús de Nazaret, sitio Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, a favor del señor PUBLIO CALIXTO MENDOZA CASTRO, quien está efectuando un crédito con BANCO PICHINCHA C.A.

Se concede un receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída el acta correspondiente, es aprobada su integridad sin modificación alguna. No habiendo ningún otro punto o asunto a tratar, se declara concluida esta normativa legal, reglamentaria y estatutaria respecto a Junta Generales de Socios y Accionistas. Firmando para constancia los presentes en ella, en unidad de acto. - FDO). JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA.- Accionista. FDO). DARWIN BYRON COOX PIN.- Accionista.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía y a la que me remito en caso de ser necesario.


LUISA ARIANNA REYES PONCE
SECRETARIA AD-HOC
MANTA, 23 DE FEBRERO DEL 2023

TEAMCO S.A.
RUC: 1791811585001
FIRMA AUTORIZADA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303501215

Nombres del ciudadano: MENDOZA CASTRO PUBLIO CALIXTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MENDOZA PUBLIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CASTRO ADALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-842-20114



237-842-20114

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 230-842-20278



230-842-20278

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

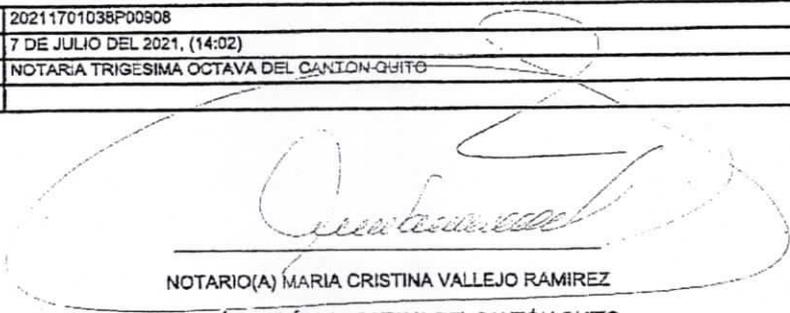
Notaria 38

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
BLANCA
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 2 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

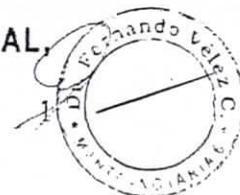
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima,** de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

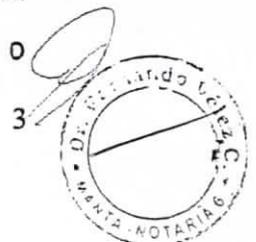
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o




38

3 

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 35
QUITO - ECUADOR

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, que se dio
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

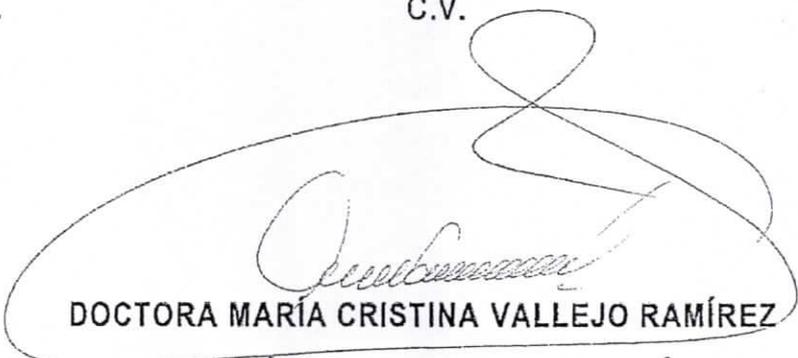


4
5 
6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9
10
11 
12

13 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

14 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15
16
17
18
19
20 **ESPACIO**
21 **EN**
22 **BLANCO**
23
24



25
26
27
28

PAGINA
FIN
BLANCO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emissor: VERONICA LIBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N.º 170525456-1

CIUDADANO
 CIUDADANÍA: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1956-08-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA ERAZO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR EMPLEADO PROFESOR Y DOCENTE

443432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCHO BENITEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-07

ICM 17 16 055 05 389




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CUMBAYA
 LOCAL: 9
 JUNTA No. 0005 MASCULINO

N.º 20007668
 1705254561



CC N.º 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

José Benítez

F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En _____ foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

Maria Cristina Vallejo R.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021
 Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



PAGINA
BLANCA
BLANCO

[Handwritten mark]

Quito, 23 de abril del 2021



Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., con la razon de inscripcion en el Registro Mercantil del canton Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matricula No. 10.263 CA Guayas



Notaria 38

NOTARIA 38

QUITO, ECUADOR



Factura: 002-002-000105681

20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (1591)

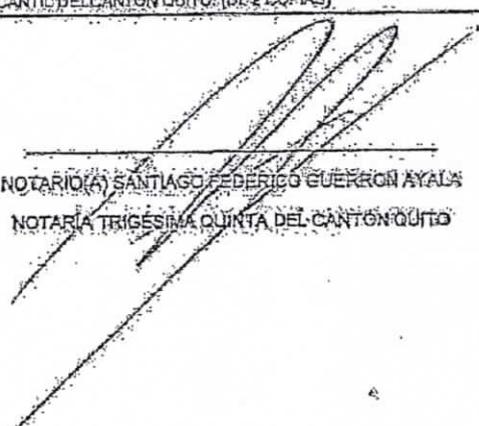
OTORGA: NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001

OBSERVACIONES
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DE 2 COPIAS)


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarías de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798
 2 Se protocoliza, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
 3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
 4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
 5 BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
 6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
 7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
 8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
 9 tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. =



10
 11
 12
 13
 14
 15
 16 Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)
 que antecede(n). En (3) foja(s), exhibida(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

38
 38
 QUITO, ECUADOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. -

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



[Handwritten signature]

TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

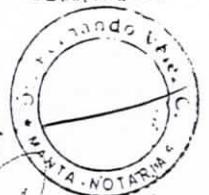
REF. COD. EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARÍA TERCERA / QUITO / 03/06/2019.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO; AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente.

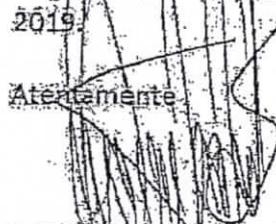
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. - Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37. - Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.", escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. - Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DT-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	08/05/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 251
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022950980
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de existencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de retención de IVA de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no estén sujetos a retención de IVA, transiéndose bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención del 100% del IVA.


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD: SC34932
 08 JUN 2018
 AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma del Servidor Responsable
ATENCION TRANSACCIONAL



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: KMVCO10414 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 08/05/2018 14:16:32



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

[Firma manuscrita]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:18:32





Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALCIVIL

CELEBRADA EN
CIUDAD AYSA
FECHA DE EMISION
02-07-2008
DIGNO DE FOMENTO
MARIABI
MANTA
FECHA DE EMISION
02-07-08
NACIONALIDAD
FRANCESA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARIAS ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES

N-130784303-S

INSTRUCCION SUPERIOR
INGENIERIA

CELENO CORTEZ MIGUEL ALEJANDRO
LEON GUERRERO VIOLETA
MORTOMEJO

2018-07-13
2020-07-13

FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

[Signature]

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



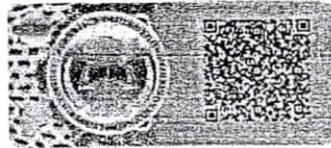
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -

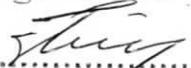



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en -13- fojas útiles

Manta, 13- Julio - 2023


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

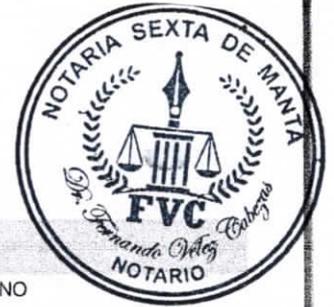
**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

80321

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23005595
Certifico hasta el día 2023-03-02:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1194220000

Fecha de Apertura: miércoles, 15 junio 2022

Información Municipal:

Dirección del Bien: Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE B-07 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m²

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.

Frente: 10.00 m – Lindera con avenida 2

Atras: 10.00 m – Lindera con lote A-14

Derecho: 20.00 m – Lindera con lote B-08

Izquierdo: 20.00 m – Lindera con lote B-06

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	212 miércoles, 29 octubre 1969	198	198
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	2185 martes, 10 julio 2018	57436	57484
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE SUBDIVISION	3389 miércoles, 17 octubre 2018	90679	90722
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	8 miércoles, 09 enero 2019	191	261
COMPRA VENTA	PARTICION Y ADJUDICACION	1288 martes, 22 junio 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1678 lunes, 02 agosto 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2188 miércoles, 22 septiembre 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	20 jueves, 12 mayo 2022	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	14 miércoles, 15 junio 2022	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE AREA VERDES Y GARANTIAS	33 miércoles, 29 junio 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	958 lunes, 26 septiembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 11] COMPRAVENTA



Inscrito el: miércoles, 29 octubre 1969

Número de Inscripción : 212

Folio Inicial: 198

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 976

Folio Final : 198

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 octubre 1969

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA AURA ANGELA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA ROSA TERESILDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO REYES SEGUNDO ANGEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTRO HOLGUIN JUAN ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA LUIS ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANCHUNDIA SANCHEZ BELGICA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA SIMON JERONIMO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES TOMALA VICTOR MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] SUBDIVISIÓN DE TERRENO

Inscrito el: martes, 10 julio 2018

Número de Inscripción : 2185

Folio Inicial: 57436

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4494

Folio Final : 57484

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 mayo 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SUBDIVISIÓN DE TERRENO.- Subdivisión de remanente o área sobrante del terreno de:DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (277,878.99M2) de mayor extensión que tiene,y que según la autorización de aprobación de subdivisión otorgada por el Municipio de Manta, terreno Ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, de la misma manera queda protocolizado el plano certificado por la Dirección de Planificación Ordenamiento Territorial del Municipio de Manta. Lote 1. con un área total de cuarenta y seis mil doscientos nueve metros cuadrados cinco decímetros cuadrados. Lote 2. con una superficie total de diez mil novecientos un metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados. Lote 3. con una superficie total de cinco mil setecientos cuatro metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote CUATRO, Ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE (NORTE), cuarenta metros sesenta y cuatro centímetros, más veintidós metros veinticuatro centímetros y lindera con calle pública (dieciocho metros de ancho); POR ATRÁS (SUR), cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros y lindera con Comité Pro-mejora Barrio Jesús de Nazareth y parte con Ángel Alberto Hidalgo; POR EL COSTADO DERECHO (ESTE), comenzando del norte a sur con ochenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros y lindera con propiedad particular; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE), comenzando del norte a sur con sesenta y tres metros diecinueve centímetros y lindera con Misión Pentecostal Fuente de Salvación. Teniendo una superficie total de: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. Lote 5, con una superficie total de Trescientos Treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Lote 6. con una superficie total de nueve mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados dos decímetros cuadrados. Lote 7. con una superficie total de nueve mil ochocientos diecinueve metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados. Lote 8. con una superficie total de ciento noventa y un mil quinientos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. *La Señora María Rita Gamboa Reyes por sus propios derechos y por los que representa como apoderada del señor EMIGDIO OSWALDO LOPEZ LUCAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 11] RECTIFICACION DE SUBDIVISION

Inscrito el: miércoles, 17 octubre 2018

Número de Inscripción : 3389

Folio Inicial: 90679

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6971

Folio Final : 90722

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 octubre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Rectificación de Subdivisión y Planos . La Sra. María Rita Gamboa Reyes por sus propios derechos y en representación del Sr. Emigdio Oswaldo López Lucas, declaran que proceden a rectificar la Escritura descrita en la cláusula anterior de la siguiente manera: Por un error involuntario se hizo constar que la Escritura de Subdivisión se la realizó en la Notaría Sexta del Cantón Manta el 24 de Mayo del 2017, cuando en realidad se la realizó en la Notaría Sexta de Manta el 24 de Mayo del 2018, de la misma manera procede a Rectificar la Subdivisión que de acuerdo al análisis técnico del sitio y al Nuevo Levantamiento Planeamiento realizado, se ha podido determinar que la construcción de la calle que conduce del Gavilán hacia la Vía a San Mateo y la implantación real del Trazado del Colector Sanitario estaría afectado de la siguiente manera: LOTE 01: Área 46.209,05 M2 Lote 03: Área 5.704,44 M2 , Lote 04 Área 3.563,51M2, Lote 05. Área 334,50M2, rectificando o remodelando con los siguientes lotes y de la siguiente manera: Lote 01: Frente (Norte) 58,30m calle pública, Atrás: (Sur) comenzando del Oeste a Este con 53,85m + 80,53 m +72,89m + 58,16m + 41,06 m siguiendo la Dirección de la calle pública (área de Servidumbre para el trazado del colector Sanitario) Costado Derecho (Este) Comenzando del Norte a Sur con 164,56m López Gamboa Freddy Oswaldo + Ángulo con Dirección a Este con 62,00 m López Gamboa Freddy Oswaldo + Ángulo con Dirección del Este con 58,79m lote 02 (Propiedad de López Lucas Emigdio Oswaldo) + Angulo con Dirección Sur con 57,72 m Urbanización Mar Azul, Costado Izquierdo: (Oeste) comenzando del Norte a Sur con 60,56m Vínces Sánchez Ángel Vladimir y López López Francisco + Angulo con Dirección Oeste con 38,33m. López López Francisco + Ángulo con dirección Sur con 108,20m con Urbanización Vizcaya Park +angulo hacia Oeste con 72,96m con Urbanización Vizcaya Park + Ángulo hacia Sur con 77,88m con propiedad particular. Área 38.189,37M2. LOTE 03:Frente: (Norte) 97,61m calle pública (18 m de ancho) Atrás (Sur) 94,65m propiedad particular, Costado Derecho: (Este) comenzando del Norte a Sur con 20,80m calle pública + Ángulo con Dirección a Sur con 29,02 m calle pública + Ángulo con Dirección a Sur con 52,23m calle pública, Costado Izquierdo: (Oeste) comenzando del Norte a sur con 20,00m Rivas Arauz Eduardo + Ángulo con Dirección Oeste con 25,00m Rivas Arauz Eduardo + Ángulo con Dirección Sur con 57,87m calle pública (18 m de ancho) + Ángulo con Dirección Sur con 20,17m calle pública (18 m de ancho) Área 9.823,09M2. LOTE 04: Frente: (norte) 48,30m calle pública (18m de ancho) Atrás (SUR) 48,82M Calle pública (10m de ancho) Costado Derecho (Este) Comenzando del Norte a Sur con 48,76 m propiedad particular, Costado Izquierdo: (Oeste) comenzando del Norte a Sur con 20,01m Área sobrante 05+ Ángulo con Dirección a Sur con 30,00m Ángel Hidalgo López . Área 2.413,76M2 LOTE 05: Frente: (Norte) 30,00 m calle pública (18 m de ancho) Atrás (Sur) 30,00m Ángel Hidalgo López y Diomedes Navarrete Zambrano, Costado Derecho (Este) comenzando del Norte a sur con 20,01m área sobrante 04, Costado Izquierdo: (Oeste) comenzando del Norte a Sur con 20,01m Caravaño Cevallos Xavier y Cobeña Mariana. Área 599,78M2, quedando dicha Subdivisión Rectificada tal como está detallada anteriormente y tal como se justifica con los documentos otorgados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta que se adjunta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICANTE	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICANTE	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[4 / 11] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: miércoles, 09 enero 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 191

Número de Repertorio: 231

Folio Final : 261

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 diciembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por el Causante Sr. Emigdio Oswaldo López Lucas, sin perjuicio de los Derechos de Terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	GAMBOA REYES MARIA RITA	VIUDA	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ GAMBOA RITA GEORGINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 11] PARTICION Y ADJUDICACION

Inscrito el: martes, 22 junio 2021

Número de Inscripción : 1288

Folio Inicial: 0



Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2781

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 mayo 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION: PARTICION EXTRAJUDICIAL: de acuerdo a la aprobación municipal se realiza en porcentaje, quedando de la siguiente manera; a Gamboa Reyes María Rita, cónyuge sobreviviente con el 50%, a Lopez Gamboa Freddy Oswaldo, hijo heredero con el 16,666%, a López Gamboa Juan Carlos, hijo heredero con el 16,666% y Rita Georgina, hija heredera con el 16,666%. **ADJUDICACION:** lotes de terrenos ubicados en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilan, de la Parroquia y Cantón Manta, de la ficha 6159, el área sobrante de 1.000m2 a favor de María Rita Gamboa Reyes, Freddy Oswaldo, Juan Carlos y Rita Georgina Lopez Gamboa. De la ficha 67095 (lote 1), con un área de 38.189,37m2, a favor de Juan Carlos y Rita Georgina Lopez Gamboa. De la ficha 67096, (lote 2), se subdivide y se adjudican a María Rita Gamboa Reyes ,lote de terreno con un área total de 2.778,48m2. A Juan Carlos Lopez Gamboa, lote de terreno con un área total 2.778,49m2. A Rita Gerogina Lopez Gamboa, lote de terreno con un área total 2.778,48m2. De la ficha 67111 (lote 6), se adjudica María Rita Gamboa Reyes, el sobrante con un área total 8.796,93m2. De la ficha 67114 (lote 7), se adjudica a Freddy Oswaldo López Gamboa, lote de terreno con un área total 9.819,24m2. De la ficha 67118, (lote 8), se subdivide y se adjudican; A, María Rita Gamboa Reyes, los siguientes lote de terreno; lote de terreno con un área total de 66.776,98m2; lote de terreno con un área tota 6.428,51m2, y lote de terreno con un área total de 6.069,88m2. A, Freddy Oswaldo Lopez Gamboa, lote de terreno con un área total de 10.000m2 y lote de terreno con un área total de 25.464,21m2. A, Juan Carlos López Gamboa, lote de terreno con un área total de 25.465,27m2. A, Rita Georgina López Gamboa, lote de terreno con un área total de 25.466,41m2. La propietaria, Rita Georgina López Gamboa, esta representada por, Juan Carlos López Gamboa, en calidad de apoderado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ GAMBOA RITA GEORGINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GAMBOA REYES MARIA RITA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[6 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 02 agosto 2021

Número de Inscripción : 1678

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3595

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Parte del lote 8, ubicado en la barrio Jesús de Nazareth, de la Parroquia y Cantón Manta, con un área de 10.000m2. Comparece la Compañía Teamco S.A. representada por su Gerente General Darwin Byron Coox Pin.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[7 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 septiembre 2021

Número de Inscripción : 2188

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4662

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 septiembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: La VENDEDORA dan en venta real y perpetua enajenación una PARTE del bien inmueble ya descrito a favor del COMPRADOR, consistente en el Lote de terreno ubicado en la calle pública del Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán de la parroquia Manta, cantón Manta. Con un Área Total de 41.723,01 m2. Con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 71,46m – Sin especificación. ATRÁS: 69,04m

- Partiendo del costado derecho hacia el izquierdo + 47,66 + 16,37 + 11,72 + 33,29 + 20,31 + 32,59 + 73,00 linderando con propiedad de Juan Carlos López Gamboa. COSTADO DERECHO: 100,00m - Partiendo del frente hacia atrás más giro de 90° con 109,89 linderando con propiedad de Freddy Oswaldo López Gamboa + 14,27 linderando con calle pública mas giro de 85° con 11,26 linderando con propiedad de Manta Rita Gamboa Reyes + 15,16 + 13,10 + 74,57 linderando con propiedad de Juan Carlos López Gamboa. COSTADO IZQUIERDO: 103,21m - Partiendo del frente hacia atrás con + 52,08 + 83,71 lindera con calle planificada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	VIUDO(A)	MANTA



Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[8 / 11] RESOLUCION

Inscrito el: jueves, 12 mayo 2022

Número de Inscripción : 20

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3619

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 abril 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCION RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2022-ALC-081 RESUELVE Artículo 1.- APROBAR el proyecto definitivo de la Urbanización "CRISTAL AZUL 3, el cual se encuentra situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle de Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral en el Lote 1 No.1-19-08-96-000, y Lote 2 No. 1-19-38-01-000 que cumple con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, según el informe técnico No. MTA-DDPT-INF-120420221206. Artículo 2.- El promotor/urbanizador procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción de las áreas verdes, comunitarias y vías a favor del GADMC-Manta, de acuerdo al informe técnico que deberá emitir para el efecto la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, cuya acta conjuntamente con esta Resolución será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado, debiendo el urbanizador obligatoriamente entregar cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas. Artículo 3.- NOTIFICAR a través de la Secretaria Municipal al promotor de la Urbanización al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, así como a las Direcciones Municipales de Avalúo, Catastros y Permisos Municipales: Procuraduría Sindica, Obras Públicas, Financiero y Planificación Estratégica, a fin que se de cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo Cúmplase y Notifíquese.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA

Registro de : PLANOS

[9 / 11] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: miércoles, 15 junio 2022

Número de Inscripción : 14

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4467

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS: Proyecto definitivo de la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", el cual se encuentra situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle de Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, con claves catastrales en el LOTE 1 No.1190896000 (Ficha Registral No.76150 con un área de 10.000,00 m2) y LOTE 2 No.1193801000 (Ficha Registral No.77943 con un área de 41.723,01 m2), que cumple con los requisitos establecidos en el COOTAD y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, según el informe técnico No.MTA-DDPT-INF-120420221206. LOTES EN GARANTIA . LOTE F-09 DE 440,51M2. LOTE F-10 DE 229,54M2. LOTE F-12 DE 245,78M2. LOTE H DE 6679,73M2. LOTE J DE 1084,18M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA



URBANIZACIÓN URBANIZACIÓN CRISTAL AZUL 3

MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[10 / 11] ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE AREA VERDES Y GARANTIAS

Inscrito el: miércoles, 29 junio 2022

Número de Inscripción : 33

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4780

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AREAS VERDES Y GARANTIAS: de la Urbanización Cristal Azul 3, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán, Cantón Manta. Oficio No. MTA-DSCC-OFI-060620221116 Manta, 6 de junio del 2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN CRISTAL AZUL 3		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[11 / 11] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: lunes, 26 septiembre 2022

Número de Inscripción : 958

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7222

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 septiembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. LOTE C-09 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 215,38 m2. LOTE C-08 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 199,65 m2. LOTE C-07 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE C-06 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE C-05 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE C-04 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE C-03 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE C-02 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE C-01 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,07 m2. LOTE B-14 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. LOTE B-13 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. LOTE B-12 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. LOTE B-11 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. LOTE B-10 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. LOTE B-09 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,66 m2. LOTE B-08 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE B-07 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2. LOTE B-06 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA

DEUDOR
HIPOTECARIO

COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A

MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	6
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-03-02

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : INMOBILIARIA TEAMCO SA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23005595 certifico hasta el día 2023-03-02, la Ficha Registral Número: 80321.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 7/7- Ficha nro 80321

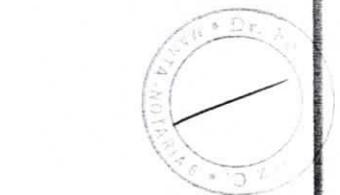
Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



2 9 1 7 9 5 F U O Y I G I



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 022023-085304

N° ELECTRÓNICO : 224640

Fecha: 2023-02-07

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-42-20-000

Ubicado en: URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3" LOTE B-7

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 200 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1791811585001	COMPañIA-INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,800.00

CONSTRUCCIÓN: 60,242.50

AVALÚO TOTAL: 71,042.50

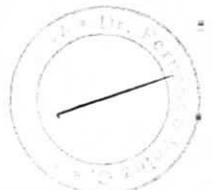
SON: SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES 50/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



186122J4NMP4N

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:03:47

N° 032023-087102

Manta, martes 07 marzo 2023



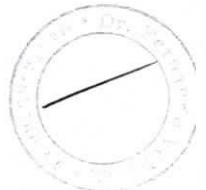
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-42-20-000 perteneciente a COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A. con C.C. 1791811585001 ubicada en URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3" LOTE B-7 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$71,042.50 SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES 50/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$96,950.00 NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 06 abril 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



187940WFWKFSF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 022023-086458

Manta, viernes 24 febrero 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-42-20-000 perteneciente a COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A. con C.C. 1791811585001 ubicada en URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3" LOTE B-7/ BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$71,042.50 SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES 50/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



187286OS1AB0U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 032023-086696
Manta, miércoles 01 marzo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **INMOBILIARIA TEAMCO SA** con cédula de ciudadanía No. **1791811585001**.

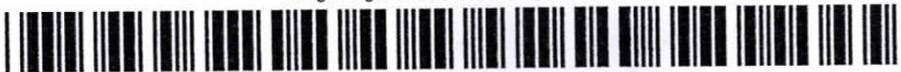
Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 01 abril 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



187533CBHWXYE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/111688
DE ALCABALAS

Fecha: 06/03/2023

Por: 969.50

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 06/03/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: INMOBILIARIA TEAMCO S.A

Identificación: 1791811585001

Teléfono: 0995329058

Correo: darwcoox@gmail.com

Adquiriente-Comprador: PUBLIO CALIXTO MENDOZA CASTRO

Identificación: 1303501215

Teléfono:

Correo: info@registropmanta.gob.ec

Detalle:

VE-612394



PREDIO: Fecha adquisición: 22/09/2021

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-42-20-000	71,042.50	200.00	URBANIZACIONCRISTALAZUL3LOTEB7	96,950.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	969.50	290.85	0.00	678.65
2023	APOORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	290.85	0.00	0.00	290.85
Total=>		1,260.35	290.85	0.00	969.50

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			290.85
Total=>				290.85



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/111689

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 06/03/2023

Por: 31.23

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 06/03/2023



Contribuyente: INMOBILIARIA TEAMCO S.A

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1791811585001

Teléfono: 0995329058

Correo: darwcoox@gmail.com

Dirección: 11 Y 12 1137 AV. 4 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 90488.0



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: INMOBILIARIA TEAMCO S.A

Identificación: 1791811585001

Teléfono: 0995329058

Correo: darwcoox@gmail.com

Adquiriente-Comprador: PUBLIO CALIXTO MENDOZA CASTRO

Identificación: 1303501215

Teléfono:

Correo: info@registromanta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 22/09/2021

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-42-20-000	71,042.50	200.00	URBANIZACIONCRISTALAZUL3LOTEB7	96,950.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	31.23	0.00	0.00	31.23
	Total=>	31.23	0.00	0.00	31.23

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	96,950.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	6,462.00
DIFERENCIA BRUTA	90,488.00
MEJORAS	86,150.00
UTILIDAD BRUTA	4,338.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	307.28
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	4,030.72
IMP. CAUSADO	30.23
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	31.23



COMPROBANTE DE PAGO

N° 647818

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2023-03-03 10:44:18		
1-19-42-20-000	200	\$ 71042.5	Dirección	Año	Control
			URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3" LOTE B-7	2023	639750
			N° Título		
			647818		
Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
COMPañIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A.	1791811585001	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
		COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
		IMPUESTO PREDIAL	28.42	-1.71	26.71
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2021	8.75	-2.80	5.95
		MEJORAS 2022	3.05	-0.98	2.07
		TASA DE SEGURIDAD	24.86	0.00	24.86
		TOTAL A PAGAR			\$ 59.59
		VALOR PAGADO			\$ 59.59
		SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-03-03 10:44:04 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por reguaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT707232389355

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Manta, 26 de Enero del 2023

N° IPRUS-00476-26012023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1791811585001

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
COMPAÑIA-INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

PORCENTAJE
100 %

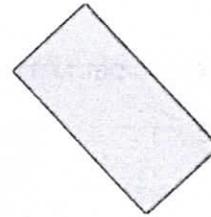
DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-19-42-20-000 ✓
PARROQUIA MANTA ✓
BARRIO Jesus de Nazareth ✓
DIRECCIÓN URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL" ✓
ÁREA CATASTRAL 200.00 m² ✓
3" LOTE B-7 ✓

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.76261
-0.972898



© Mapbox © OpenStreetMap

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 80321
ÁREA (REGISTRO PREDIAL) 0.00000000

LINDEROS REGISTRALES

LOTE B-07 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m² Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.

Frente: 10.00 m – Lindera con avenida 2 ✓

Atras: 10.00 m – Lindera con lote A-14 ✓

Derecho: 20.00 m – Lindera con lote B-08 ✓

Izquierdo: 20.00 m – Lindera con lote B-06 ✓



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

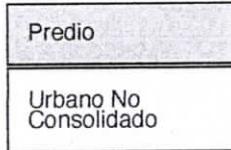
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07

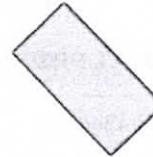


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2



GRÁFICO



© Mapbox © OpenStreetMap

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

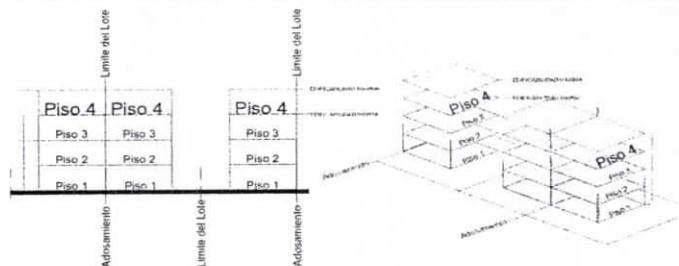
GRÁFICO



EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07



COMPATIBILIDADES**PERMITIDAS**

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil, cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), centro de distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

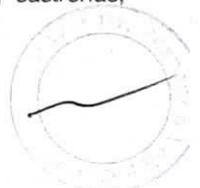
Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07

4 de 11



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, papeles, juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones, botellas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoelectricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07



Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico), Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, gas de empuje, Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (Strip-tease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

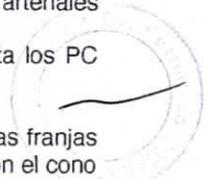
Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1189917BAFTSBEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-02-24 17:05:07





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000466164

Contribuyente
COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

Identificación
17xxxxxxx5001

Control
000001085

Nro. Título
466164

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-02-28

Expiración

2023-03-28

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
02-2023/03-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-94-22-00-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-03-01 09:24:15 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

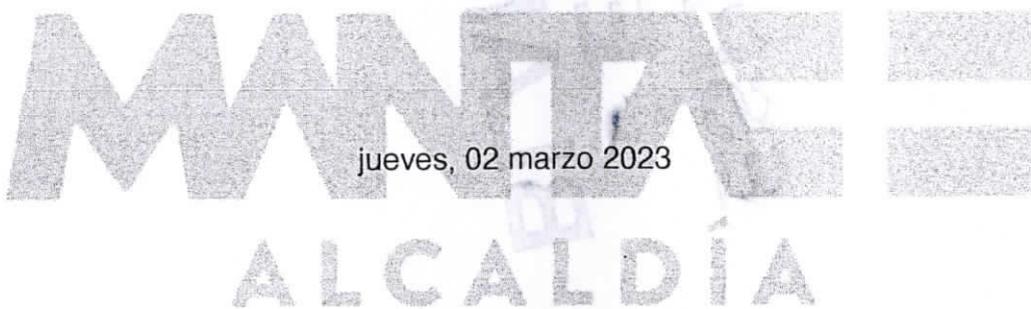
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad de cantón Manta, a solicitud de: **REYES PONCE LUISA ARIANNA**.



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **MENDOZA CASTRO PUBLICO CALIXTO** portador(a) de cédula de ciudadanía No. **1303501215** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que en la petición no señala de que año se inicia la búsqueda, por lo antes mencionado se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1971 hasta la presente fecha.



jueves, 02 marzo 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 9 2 2 2 3 L 6 Z L L S 7



**ESPACIO
EN
BLANCO**

REGISTRO DEL PROYECTO URBANIZACION CRISTAL AZUL 3 COMO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, CON CÓDIGO MIDUVI-2023-AM0011-PVIP-364 PRESENTADO POR EL PROMOTOR / CONSTRUCTOR INMOBILIARIA TEAMCO S.A.



De mi consideración:

Una vez realizada la declaración responsable e ingresada la documentación habilitante en el sistema con fecha 2023-09-03, conforme lo establecido en el Reglamento que regula el acceso a los subsidios e incentivos para vivienda de interés social y vivienda de interés público (ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, TÍTULO VI, CAPÍTULO II, DEL REGISTRO DE PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO); el MIDUVI procede a: REGISTRAR EL PROYECTO URBANIZACION CRISTAL AZUL 3 COMO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, conforme la información proporcionada por el promotor/constructor, que será de su estricta responsabilidad.

DATOS DEL PROYECTO					
NOMBRE DEL PROMOTOR/CONSTRUCTOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	NOMBRE DEL PROYECTO
INMOBILIARIA TEAMCO S.A.	COOX PIN DARWIN BYRON	1791811585001	luisareyesp102510@gmail.com	(052) 380-123	URBANIZACION CRISTAL AZUL 3
Nro. DE PREDIO O CLAVE CATASTRAL	PROVINCIA	CANTÓN:	PARROQUIA:	SECTOR:	DIRECCIÓN:
1-19-42-20-000	MANABÍ	MANTA	MANTA	JESUS DE NAZARETH	BARRIO JESUS DE NAZARETH SECTOR LOS GAVILANES
Nro. DE PERMISO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SU EQUIVALENTE	PROPIEDAD DEL TERRENO	ÁREA DEL TERRENO (m2)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ESTADO DE OBRA
PC06202201284	INMOBILIARIA TEAMCO S. A.	200.00	X/Y		TERMINADA
			526365.12	9892498.92	

TIPO DE VIVIENDA (Unifamiliar, Multifamiliar)	Nro. DE DORMITORIOS	ÁREA ÚTIL POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	ÁREA BRUTA POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	PRECIO REFERENCIAL POR UNIDAD DE VIVIENDA O GRUPO DE VIVIENDAS	PRECIO REFERENCIAL POR M2 (Precio/Área Bruta)	Nro. DE VIVIENDAS	PRECIO REFERENCIAL DE VENTA TOTAL
UNIFAMILIAR	3	107.00	107.00	\$ 97.000,00	\$ 906,54	1	\$ 97.000,00
TOTAL REFERENCIAL						1	\$ 97.000,00

Conforme a lo establecido en el Artículo 117.- Del control posterior, según el ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, TÍTULO VI, CAPÍTULO II, DEL REGISTRO DE PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO), indica:

"La dirección encargada de la gestión de vivienda de la Subsecretaría de Vivienda del ente rector de hábitat y vivienda realizará un control aleatorio del cumplimiento de los requisitos y documentación presentada por el promotor/constructor de manera posterior al registro.

Si no se cumplen los requisitos o la documentación no cumple con los requisitos dispuestos en este reglamento o que está incompleta, la o el servidor responsable deberá requerir la subsanación de los requisitos o la documentación al promotor/constructor dentro del término de tres (3) días.

En caso de que el promotor/constructor incumple con la subsanación la o el director de la unidad que realice el control de vivienda de la Subsecretaría de Vivienda notificará motivadamente a la o el subsecretario de Vivienda del ente rector de hábitat y vivienda, en su calidad de delegado de la máxima

autoridad, con el fin de que, luego de la aplicación del procedimiento de revisión de oficio, revoque la resolución, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Al respecto me permito indicar que el control ex post de la información remitida, será realizado en los siguientes 5 (cinco) días laborables, contados a partir de la emisión del presente documento.

En caso de encontrarse observaciones subsanables a la información presentada por el promotor/constructor, mediante correo electrónico institucional se solicitará resolver dichas observaciones, para lo cual tendrá 3 (tres) días laborables. De no cumplirse con este plazo el registro será REVOCADO y comunicado de manera inmediata a las entidades competentes.

En caso de que la información presentada por el promotor/constructor, no cumpla los requisitos establecidos en el ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, el REGISTRO DEL PROYECTO será REVOCADO y comunicado a las entidades competentes.

De requerir información adicional, agradeceré comunicarse con la Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda al teléfono 02298-3600 ext: 1458, 1472, 1487, 1451 o al correo soportesiiduvi@miduvi.gob.ec.

Ponemos en su conocimiento que todo trámite realizado dentro de la institución no tiene ningún costo de emisión ni de elaboración.

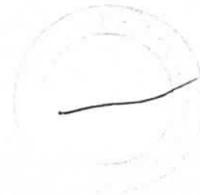
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda
Subsecretaría de Vivienda.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 elegible el crédito de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria
2 a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer
3 uso, con valor comercial menor o igual de hasta 228.42 Salarios Básicos Unificados,
4 y con un valor por metro cuadrado menor o igual de hasta 2.49 Salarios Básicos
5 Unificados; y, considera como elegible el crédito de vivienda de interés social, el
6 otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o
7 construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual de
8 hasta 177,66 Salarios Básicos. Por lo tanto, declara bajo juramento que, la vivienda
9 que pretende adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE
10 DEUDORA HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de dicha vivienda,
11 ya que actualmente no es propietario de otra vivienda, conforme lo demuestra el
12 Certificado de Bienes que se adjunta al presente instrumento; por lo que el
13 incumplimiento de esta declaración o la comprobación de falsedad, serán
14 consideradas como causales para declarar como vencido el crédito concedido. En tal
15 sentido autoriza a la Institución Financiera otorgante del crédito y a las Autoridades
16 Competentes para que puedan solicitar o verificar esta información. Así mismo
17 declaro que no he recibido anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la
18 "Norma para el Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la
19 participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y entidades del
20 sector público no financiero".- **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**
21 Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
22 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar
23 donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a
24 los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces
25 de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso
26 ejecutivo.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
27 la completa validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que elevada a
28 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Virginia

